



# GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

## ACUERDO DE CONCEJO N° 005 -2009-MDPP

Puente Piedra, 30 ENE 2009

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTOS:** En la Sesión Ordinaria de Concejo del día 29 de Enero del 2009, el informe N° 0424-2008-SGLPYAV-GSL-MDPP, del Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes, que propone Cambio de Áreas de Tratamiento - Proyecto de Tratamiento Ecológico de Espacios Vulnerables a Áreas Verdes en el Distrito de Puente Piedra.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización), concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);

Que, con informe N° 0424-2008-SGLPYAV-GSL-MDPP el Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes indica que es necesario el cambio de las áreas de tratamiento dentro del proyecto "Tratamiento Ecológico de Espacios Urbanos Vulnerables a Áreas Verdes en el distrito de Puente Piedra", se observa que el financiamiento está a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, financiamiento que corresponde al Ministerio en mención a la suma de S/. 378,759.59 Nuevos Soles, y la Municipalidad de Puente Piedra asume 79,253.07 Nuevos Soles;

Que, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobado por Decreto Legislativo N° 613, en su Artículo I del Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a gozar de un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, asimismo a la preservación del paisaje y la naturaleza, y todos tienen el deber de conservar dicho ambiente; asimismo, la Ley N° 26664 establece que los parques metropolitanos y zonales, plazas, plazuelas, jardines y demás áreas verdes de uso público bajo administración municipal, forman parte del sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles;

Que, por su parte el artículo 2° de la Ordenanza 525-MML que establece el régimen de protección, conservación, defensa y mantenimiento de las Áreas Verdes de Uso Público ubicadas en Lima Metropolitana, indica que constituyen Áreas Verdes de Uso Público, aquellos espacios de utilización general, ubicados en los parques, plazas, paseos, alamedas, malecones, bosques,



## GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

naturales o creados, jardines centrales o laterales de las vías públicas o de intercambios viales y en general, aquellas áreas de uso público que se encuentren cubiertas por plantas, además de los aportes para recreación establecidos en las habilitaciones urbanas;

Que, mediante Informe N° 406-2008-GAJ/MDPP el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos indica someter a consideración del Concejo Municipal la aprobación del cambio de las áreas de tratamiento en el marco del proyecto "Tratamiento Ecológico de Espacios Urbanos Vulnerables a Áreas Verdes en el distrito de Puente Piedra";

Que, luego del respectivo análisis y debate que corresponde por parte del pleno del Concejo Municipal, éste colegiado aprobó por Mayoría el cambio de las áreas de tratamiento en el marco del proyecto "Tratamiento Ecológico de Espacios Urbanos Vulnerables a Áreas Verdes en el distrito de Puente Piedra";

Estando a las facultades conferidas al Concejo Municipal del artículo 9° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), y contando con los votos por Mayoría los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de las áreas de tratamiento en el marco del proyecto "Tratamiento Ecológico de Espacios Urbanos Vulnerables a Áreas Verdes en el distrito de Puente Piedra" a los que se refiere el Informe N° 0424-2008-SGLPYAV-SGL-MDPP el mismo que forma y es parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Gerencia de Servicios Locales y a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
DESPACHO DE ALCALDIA  
RENÁN ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE